0001
~~0000~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos

Expediente de Investigación: [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN [redacted]

ACUERDO DE CONCLUSIÓN

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ de 2016.

VISTO el estado que guarda el expediente de investigación número **DGAI/510/CDMX/2016**, el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación Visitador adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en ejercicio de las facultades que le confieren los incisos C y D de la fracción II del Punto Noveno, así como en el Trigésimo Tercero, fracción IV, del Acuerdo número A/100/03, emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2003, estima que resulta procedente concluir la presente investigación al considerar que se han reunido datos de prueba bastantes para tener por acreditada la probable comisión de conductas irregulares perpetradas por servidores públicos de la Institución, las cuales resultarían constitutivas de responsabilidad administrativa en términos del régimen jurídico aplicable a la materia, según lo que se expone en el presente acuerdo.

SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO

1. Antecedentes del caso.

El 24 de abril de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) presentó su segundo informe de actividades con relación a la investigación por la desaparición de los 43 estudiantes de la "Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero". En dicho informe se aportó material fotográfico y fílmico en el cual aparece el Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República, acompañado de otros servidores públicos de esta Institución, y el detenido [redacted] en las inmediaciones del Río San Juan, Cocula, el día 28 de octubre de 2014. El GIEI refirió que de los videos se desprendía, entre otras cuestiones, que ese día se realizó una inspección del lugar con la presencia del detenido y de personal pericial, y existió contacto con posible evidencia.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de octubre del dos mil tres, y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación, Visitador con adscripción a la Dirección General de Asuntos Internos, determina dar **VISTA** a la Dirección General de Procedimientos de Remoción de esta Visitaduría General, por las diversas irregularidades determinadas en contra de la agente del Ministerio Público de la Federación, Maestra [redacted], por los razonamientos expuestos en el Considerando Sexto, debiéndose remitir copia certificada del expediente de investigación [redacted], a fin de que se inicie en su contra el procedimiento previsto por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDO.- Se determina dar **VISTA** a la Dirección General de Procedimientos de Remoción de esta Visitaduría General, para que se inicie contra el licenciado [redacted] el procedimiento de cancelación de certificado previsto por el artículo 75 de la Ley Orgánica institucional, en atención de las irregularidades determinadas en el considerando Sexto del presente acuerdo, debiéndose remitir copia certificada del expediente de investigación [redacted].

TERCERO.- Se determina dar **VISTA** a la **Secretaría de la Función Pública** en contra de [redacted], en términos de los Considerandos Quinto y Sexto del presente acuerdo, a efecto de que inicie el procedimiento correspondiente en términos de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debiéndose remitir copia certificada del expediente de investigación [redacted].

CUARTO.- Dese VISTA a Dirección General de Procedimientos de Remoción de esta Visitaduría General, por las irregularidades observadas en las conductas de [redacted] **y** [redacted], en los términos expuestos en el Considerando Sexto del presente acuerdo, debiéndose remitir copia certificada del expediente de investigación [redacted], a fin de que se inicie en su contra el procedimiento previsto por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

QUINTO.- Se determina dar **VISTA** a la Titular de la **Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuradora General de la República,** para que, de considerarlo pertinente, inicie el procedimiento Administrativo de responsabilidad en contra de la perita [redacted] por los razonamientos expuestos en el Considerandos Sexto, debiéndose remitir copia certificada del expediente de investigación [redacted].

SEXTO.- Se determina dar **VISTA** al **Director General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución** para que de considerarlo pertinente, inicie carpeta de investigación en contra de quien resulte responsable por los razonamientos expuestos en los Considerandos Sexto y Séptimo del presente acuerdo, ante la posible comisión de ilícitos de trascendencia penal.

SÉPTIMO.- Remítase copia certificada del expediente de investigación que se concluye a la Dirección General de Evaluación Técnica Jurídica para que en base al examen de la indagatoria [redacted] que actualmente se desarrolla en esa área, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas en el escrito presentado por los padres de los normalistas desaparecidos, en su oportunidad se hagan los pronunciamientos correspondientes, en todo aquello que no fue materia de la presente investigación.

OCTAVO.- Túrnese el presente expediente de investigación al Director de Área para que, conforme a sus atribuciones y facultades, se sirva a emitir el dictamen correspondiente al acuerdo de conclusión recaído, y a su vez lo someta a la consideración del Director General para su visto bueno, o en su caso, se sirva girar las instrucciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Punto Trigésimo Tercero del Capítulo IV del Título Tercero del Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República.

NOVENO.- Elabórense los oficios necesarios para notificar la presente resolución a quienes corresponda en términos de ley.

DÉCIMO.- Una vez realizado lo anterior, remítase copia certificada del presente expediente de investigación al archivo definitivo como asunto totalmente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Dirección General.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

DÉCIMOPRIMERO.- Notifíquese a la Dirección de Recopilación de esta Dirección General a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades legales

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.